SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO 263 de 2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA DE ELABORACION:	15	06	2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	NÚMERO:	263 de 2017		
	FECHA DE SUSCRIPCION:	14	12	2017
OBJETO: CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE VIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VIA COMANDO POLICIA EL PORVENIR-SEMAFORO, ÉXITO DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.				
CONTRATISTA/ASOCIADO:		PAVIMENTAR S.A.		
VALOR INICIAL [$]:	DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($17.729.841.340.00)			
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES (A partir del acta de inicio)			
REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP NUMERO:	3846		
	FECHA COMPROMISO:	*20*	*12*	*2017*
	CRP NUMERO:	*61*		
	FECHA COMPROMISO:	*15*	*01*	*2018*
	CRP NUMERO:	*1994*		
	FECHA COMPROMISO:	*05*	*07*	*2018*
	CRP NUMERO:	*3186*		
	FECHA COMPROMISO:	*17*	*09*	*2019*
	CRP NUMERO:	*1341*		
	FECHA COMPROMISO:	*13*	*05*	*2020*
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		*21*	05	2021

SUPERVISOR PARA LIQUIDACIÓN	NOMBRE:	CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SOMOS RIONEGRO S.A.S.

NUMERO CONTRATO:	248 DE-2018

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial, suscribió el contrato No. 263 del 14 de diciembre de 2017 con la empresa Pavimentar S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE VIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VIA COMANDO POLICIA EL PORVENIR-SEMAFORO, ÉXITO DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

2. Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA del Contrato 263 de 2017, el plazo se estableció inicialmente en seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de acuerdo con esta la fecha de iniciación fue el 29 de diciembre de 2017. Efectuadas las siete prórrogas, la fecha de terminación definitiva del Contrato fue el 27 de noviembre del año 2020.

3. Que el presente contrato fue modificado de la siguiente manera:

   a) ADICIONES

N.° (adición)	Fecha de suscripción	Valor de la adición
No. 01	30 de agosto de 2019	$4.500.302.262
No. 02	06 de mayo de 2020	$3.982.831.762

   b) PRORROGAS

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o años	Fecha de terminación de la prórroga
No. 01	28 de junio de 2018	6.0 meses	28 de diciembre de 2018
No. 02	28 de diciembre de 2018	8.0 meses	31 de agosto de 2019
No. 03	30 de agosto de 2019	4.0 meses	31 de diciembre de 2019
No. 04	24 de diciembre de 2019	3.0 meses	31 de marzo de 2020
No. 05	06 de mayo de 2020	4.0 meses	12 de septiembre de 2020
No. 06	11 de septiembre de 2020	1.0 mes	12 de octubre de 2020
No. 07	09 de octubre de 2020	1.5 meses	27 de noviembre de 2020.

c) MODIFICACIONES

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Descripción de la modificación
OTROSÍ No. 01	28 de junio de 2018.	Por medio del presente otrosí se modifica el alcance y el plazo del Contrato No. 263 de 2017, quedando como fecha de terminación el 28 de diciembre de 2018
OTROSÍ N° 02:	06 de julio de 2018	Por medio del presente se adiciona a la parte considerativa del contrato y se modifica la cláusula cuarta correspondiente a la forma de pago, debido a un cambio en la fuente de recursos del Contrato interadministrativo 263 de 2017.
Suspensión No. 1:	29 de septiembre de 2018	Suspensión No. 1: Considerando que el contrato 263 de 2017, es objeto de suspensión debido a: que el contrato de consultoría No. 270 de 2017 con el objeto "INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS TRAMOS DE VÍAS: LINDA GRANJA - COMANDO DE POLICÍA EL PORVENIR - TANQUE (TRAMO 11) Y COMANDO DE POLICÍA EL PORVENIR - ÉXITO (TRAMO - 50)." Tiene fecha de terminación del día 28 de septiembre de 2018, por lo tanto, el municipio se encuentra en la legalización del nuevo contrato de interventoría para el contrato de obra No. 263 de 2017 y siendo así, no es procedente que la obra continúe en ejecución sin la respectiva interventoría, tal como lo establece el Art. 32, Numeral 1, Inciso 2 y Art. 53 de la Ley 80 de 1993, así como en el Art. 48, Numeral 1 y 34 de la Ley 734 de 2002, Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.
Reanudación No. 1:	03 de octubre de 2018	Considerando que las causas que originaron la suspensión ya fueron superadas, tal y como consta con la suscripción del acta de inicio del Contrato interadministrativo No. 248 de 2018.
OTROSÍ No. 03:	28 de diciembre de 2018	Por medio del presente se modifica la CLAUSULA TERCERA: PLAZO y CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE del contrato de obra N° 263 de 2017, Ampliando el plazo de ejecución contractual en OCHO (08) meses más, quedando como fecha de terminación efectiva el día 31 de agosto de 2019.
OTROSÍ No. 04 y Adición No. 1	30 de agosto de 2019	Se celebró OTROSÍ 04 al contrato No. 263 de 2017, previa aprobación del Comité Técnico de

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Descripción de la modificación
		Contratación del Municipio de Rionegro No. 32 del 30 de agosto de 2018 y se regirá por las siguientes clausulas: "CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente se modifica la CLAUSULA TERCERA: PLAZO y CLAUSULA CUARTA VALOR y se modifica la CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO del contrato de obra N° 263 de 2017. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. Se modifica la CLAUSULA TERCER PLAZO en: cuatro (4) meses más la quedando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019. CLAUSULA TERCERA: VALOR. Se adiciona la CLAUSULA CUARTA en: $4.500.302.262, correspondientes a recursos a administrar, respaldado en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1079 del 320 de agosto de 2019. Por lo que el valor total el contrato quedará en: $22.230.143.602
OTROSÍ No.05:	24 de diciembre de 2019	Se celebró OTROSÍ 05 al contrato No. 263 de 2017, previa aprobación del Comité Técnico de Contratación del Municipio de Rionegro No. 48 del 11 de diciembre de 2019 y se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Otrosí No. 005, se modifican las CLAUSULA TERCERA. PLAZO y CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS, del contrato No. 263 de 2017. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. Se modifica el Plazo inicial del contrato establecido en la CLAUSULA TERCERA. Prorrogando en TRES (3) MESES más, es decir hasta el 31 de marzo de 2020, quedando esta última como fecha de terminación del contrato.
Suspensión No. 2:	24 de marzo de 2020	El Gobierno Nacional, el día 22 de marzo de 2020, expidió el Decreto No. 457 de 2020, por medio del cual (Artículo 01) se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día trece (13) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
Reanudación No. 2	06 de mayo de	Las causas que originaron la suspensión ya fueron

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Descripción de la modificación
	2020	superadas, tal y como consta en las comunicaciones del 05 y 06 de mayo de 2020 enviadas por el contratista (Pavimentar) y la interventoría (Somos Rionegro S.A.S.) respectivamente.
OTROSÍ No.06 y Adición No. 2:	06 de mayo de 2020	Se celebró OTROSÍ 06, adición No. 2 al contrato No. 263 de 2017, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Rionegro No. 11 del 13 de marzo de 2020 y se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Otrosí No. 006 y Adición No. 002, se procede a modifican parcialmente el contrato No. 263 de 2017 del 14 de diciembre de 2017 CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. Se modifica La CLAUSULA SEXTA. VALOR: En el sentido de adicionar el valor del Contrato en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML. $3.982.831.762 equivalente al 18,88% del presupuesto oficial, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 471 del 05 de mayo de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro. Quedando el valor total del contrato en la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML ($26.212.975.364). CLAUSULA TERCERA. PLAZO. Se modifica la CLAUSULA TERCERA, PLAZO: En el sentido de ampliar el plazo del contrato en CUATRO (4) meses más, es decir quedando como fecha de terminación el 12 de septiembre de 2020.
OTROSÍ No. 07:	11 de septiembre de 2020	Se celebró OTROSÍ 007, al contrato No. 263 de 2017, previa aprobación del el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro, mediante acta N° 35 del 4 de septiembre de 2020, aprobó la solicitud de Otrosí No 007, presentada por la Secretaría de Desarrollo Territorial al Contrato N° 263 de 2017, en los términos solicitados en el formato respectivo, el cual regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: Se modifica

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Descripción de la modificación
		la CLAUSULA TERCERA. PLAZO: En el sentido de ampliar el plazo del contrato en UN (1) mese más, es decir, quedando como fecha de terminación el 12 de octubre de 2020
OTROSÍ No. 08	09 de octubre de 2020	Se celebró OTROSÍ 08, al contrato No. 263 de 2017, previa aprobación del el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro, Se modifica la CLAUSULA TERCERA. PLAZO, quedado así una adición, de uno punto Cinco (1.5) meses quedando como fecha de terminación el 27 de noviembre de 2020.

d) SUSPENSIONES

Suspensión	Fecha de Suscripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
No. 01	29 de septiembre de 2018	5 días	29 de septiembre de 2018	03 de octubre de 2018
No. 02	24 de marzo de 2020	1 mes, 12 días	24 de marzo de 2020	06 de mayo de 2020

4. Que el Contratista/Asociado aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales (cuando aplique).

5. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA/CUENTA DE COBRO	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
1	CUENTA COBRO N 458			X		2017–05326 29/12/2017	$ 3.545.968.268	N/A	$ 14.183.873.072
2	M - 3515	X				2018 - 02251 26/06/2018	$ 104.130.660	$ 20.826.132	$ 14.100.568.544
3	M – 3700	X				2018 - 02747 27/07/2018	$ 535.474.303	$ 107.094.861	$ 13.672.189.102
4	M – 3733	X				2018 - 02980 9/08/2018	$ 870.232.518	$ 174.046.504	$ 12.976.003.088

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA/CUENTA DE COBRO	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
5	M – 3861	X				2018 - 04079 23/10/2018	$ 130.401.149	$ 26.080.230	$ 12.871.682.169
6	(M-4051)	X				2018 - 04433 15/11/2018	$ 250.379.964	$ 50.075.993	$ 12.671.378.198
7	M – 4052	X				2018 - 04433 15/11/2018	$ 660.058.523	$ 132.011.705	$ 12.143.331.380
8	M - 40 95	X				2018 - 05233 27/12/2018	$ 1.000.578.964	$ 200.515.793	$ 11.343.268.209
8,1	M - 40 95	X				2020-04181 27-10-2020	$ 2.000.000	x	$ 11.341.268.209
9	M – 4172	X				2018 - 05381 28/12/2018	$ 4.549.164.938	$ 909.832.988	$ 7.701.936.259
10	FM - 4668	X				2019 - 02274 29/05/2019	$ 507.908.564	$ 101.581.713	$ 7.295.609.408
11	FM - 4829	X				2019 - 02318 04/06/2019	$ 1.478.602.728	$ 295.720.546	$ 6.112.727.226
12	FM - 5036	X				2020 - 04167 26/10/2020	$ 1.700.581.451	$ 340.116.290	$ 4.752.262.065
13	FM - 5219	X				2019 - 03630 21/08/2019	$ 1.164.187.038	$ 232.837.408	$ 3.820.912.435
14	FM - 5596	X				2019 - 04223 18/09/2019	$ 1.242.037.973	$ 248.407.594	$ 2.827.282.056
15	FM - 5777	X				2019 – 04877 23/10/2019	$ 1.535.712.848	$ 307.142.570	$ 1.598.711.778
16	FM - 6074	X				2020 – 06442 24/12/2019	$ 1.439.381.603	$ 287.876.321	$ 447.206.496
								Adición	$ 4.500.302.262
17	FM - 6252	X				2020 – 00203 6/02/2020	$ 1.094.077.544	$ 111.801.769	$ 3.965.232.983
18	FM - 7801	X				2020 – 00830 20/03/2020	$ 1.635.107.970	-	$ 2.330.125.013

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA/CUENTA DE COBRO	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
19	FM - 8437	X				2020 – 01948 5/06/2020	$ 1.218.353.597	*	$ 1.111.771.416
								Adición	$ 3.982.831.762
20	FM – 8552	X				2020 – 03094 18/08/2020	$ 897.726.935	*	$ 4.196.876.243
21	FM – 8860	X				2020-04322 6/11/2020	$ 946.367.078	*	$ 3.250.509.165
22	FM – 8771	X				2020-04636 18/11/2020	$ 662.013.381	*	$ 2.588.495.784
23	FM – 8908	X				2021-02490 26-07-2021	$ 986.458.036	*	$ 1.602.037.748
24	FM-9037	x				2021-04805 14-12-2021	$ 291.389.425	*	$ 1.310.648.323
25	FM – 11434 FM - 11435				x	En tramité	$ 1.308.554.476	*	$ 2.093.698

6. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$17.729.841.340
Valor adición No.01	$4.500.302.262
Valor adición No.02	$3.982.831.762
Valor Total del contrato/convenio	$ 26.212.975.364
Valor pagado a la fecha	$ 24.902.327.190
Valor que falta por pagar/desembolsar	$ 1.308.554.476
Valor total ejecutado	$ 26.210.881.666
Valor no ejecutado	$ 2.093.698
Rendimientos financieros	$ 99.003.543

7. Observaciones:

- En el Acta de Pago No. 24 y Final, se le solicita a la Secretaría de Hacienda liberar el valor no ejecutado, por un monto de ($2.093.698) DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L, valor que corresponde a la diferencia del valor contratado con respecto a la totalidad de actividades ejecutadas al término del plazo contractual.

- Deducciones por concepto de impuesto ICA: ($ 159.525.472) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML Esta deducción se sustenta en la observación administrativa hecha por la Contraloría General de Antioquia en auditoría 2019, donde encontró que la propuesta económica presentada por el Contratista para el Contrato 011 de 2019 incluía el impuesto del ICA en el AU. En consecuencia, dice la Contraloría, *"el ente territorial debió haber descontado del cálculo de la administración y utilidad, mas concretamente en los impuestos del ICA correspondientes a un 1.04%"*.

  En su momento, la Supervisión verificó los contratos de obra a su cargo y encontró que, entre otros, el Contrato 263 de 2017 también incluía el impuesto ICA en el AU, razón por la cual solicitó a la interventoría realizada por Somos Rionegro S.A.S., mediante oficio con radicado 2021EN043015, atender el hallazgo mencionado y proceder con los descuentos que correspondan.

  Al respecto, en un primer momento la empresa Pavimentar S.A. se manifestó en desacuerdo con esta deducción a través del oficio con radicado 2022RE002479. Sin embargo, y con el ánimo de proceder con la liquidación bilateral del Contrato 263 de 2017, *"(...) el contratista no objeta el descuento anunciado, sin que tal abstención signifique nuestro asentimiento o acuerdo con la decisión."*, consideración que Pavimentar S.A. manifiesta en oficio con radicado 2022RE017553.

  Adicionalmente, el pasado 10/05/2022 se recibió mensaje de correo electrónico por parte de Pavimentar, remitido desde pcadavid@pavimentarsa.com con destinación a cmgomez@rionegro.gov.co, y con asunto "*ACTA DE FINIQUITO TRAMO-50*", donde se refiere, entre otros aspectos, lo siguiente *"(...) Teniendo en cuenta lo que se ha venido revisando, se debe proceder con los descuentos que ha solicitado la Supervisión relacionados con los diseños y el impuesto ICA. Por lo tanto, se puede continuar con la liquidación bilateral del contrato."*

- Deducción sobre costos indirectos de ítems de consultoría: ($ 27.655.185) VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ML. Esta deducción se sustenta en el hallazgo administrativo hecho por la Contraloría General de Antioquia en auditoría 2019, donde encontró que algunas actividades del Contrato 007 de 2019 se tomaron como obra siendo en realidad actividades propias de consultoría, por lo que no se tuvo en cuenta el cobro del IVA.

En su momento, la Supervisión verificó los contratos de obra a su cargo y encontró que, entre otros, el Contrato 263 de 2017 también incurrían en la misma situación, razón por la cual solicitó a la interventoría realizada por Somos Rionegro S.A.S., mediante oficio con radicado 2021EN043017, atender el hallazgo mencionado y proceder con los descuentos que correspondan.

Al respecto, en un primer momento la empresa Pavimentar S.A. se manifestó en desacuerdo con esta deducción a través del oficio con radicado 2022RE002476. Sin embargo, y con el ánimo de proceder con la liquidación bilateral del Contrato 263 de 2017, *"(...) el contratista no objeta el descuento anunciado, sin que tal abstención signifique nuestro asentimiento o acuerdo con la decisión.*", consideración que Pavimentar S.A. manifiesta en oficio con radicado 2022RE017553.

Adicionalmente, el pasado 10/05/2022 se recibió mensaje de correo electrónico por parte de Pavimentar, remitido desde pcadavid@pavimentarsa.com con destinación a cmgomez@rionegro.gov.co, y con asunto "ACTA DE FINIQUITO TRAMO-50", donde se refiere, entre otros aspectos, lo siguiente *"(...) Teniendo en cuenta lo que se ha venido revisando, se debe proceder con los descuentos que ha solicitado la Supervisión relacionados con los diseños y el impuesto ICA. Por lo tanto, se puede continuar con la liquidación bilateral del contrato."*

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato N° 06-263 de 2017, cuyo objeto fue CONTRATO CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE VIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRAMO DE VIA COMANDO POLICIA EL PORVENIR-SEMAFORO, ÉXITO DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

- El contratista garantizará la calidad de los materiales suministrados y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.

- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acordarán en este punto los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, previa motivación en los considerandos de este documento.

- Quedar a paz y salvo por concepto en las obligaciones derivadas del presente contrato.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente Acta de Liquidación, en Rionegro - Antioquia, el 22 JUL 2022

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Municipio de Rionegro

HORACIO ERNESTO PÉREZ URIBE
Representante legal
Pavimentar S.A.

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Representante legal Somos Rionegro S.A.S.
Interventoría

CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA
Subsecretaría de Equipamiento Público
Supervisor para liquidación

Proyectó: - Yobany Alberto Arias Arias / Apoyo jurídico Subsecretaría Equipamiento Público
Carlos Mario Gómez Arcila/ Supervisor / Subsecretaria de Equipamiento Público
David Andrés Nohava Posada / Subsecretaria de Equipamiento Público / Apoyo a la supervisión Tramo 50
Reviso: Catherine Orozco- Abogada Desarrollo Territorial
Aprobó: Juan Fernando Valencia Martínez- Subsecretario Equipamiento Publico

Salvedad del contratista: en ejercicio de la facultad conferida por el inciso tercero del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con la cual "Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo...", **PAVIMENTAR S.A.** se reserva el derecho de efectuar una reclamación por todos, algunos o alguno de los siguientes conceptos:

1. Descuento del impuesto de Industria y Comercio que de manera unilateral se causó y/o descontó por parte de la entidad contratante y por los diseños, tal como se anunció en comunicación de PAVIMENTAR S.A. de mayo 16 de 2022.
2. Mayores costos indirectos y de administración en los que incurrió el Contratista por la mayor permanencia que se presentó por causas no imputables al contratista.
3. Revisión y/o reajuste de precios por la variación de las condiciones contractuales.
4. Modificación de la Administración en virtud de la variación de las condiciones contractuales.
5. Reconocimiento del impuesto de contribución especial aplicable a contratos de obra pública respecto de la obra extra pactada mediante Acta de Convenio de Precios de Obra Extra No. 1. del mes de julio de 2018.
6. Sobrecostos directos e indirectos generados con ocasión de la emergencia sanitaria (Covid-19).
7. Cualquier otro concepto que se enmarcado en la ruptura del equilibrio económico.

En consecuencia, **PAVIMENTAR S.A.** suscribe el acta de liquidación bilateral, pero se reserva el derecho de insistir en las anteriores reclamaciones ya sea por la vía extrajudicial o judicial bajo el supuesto de que la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral no implica una renuncia a sus derechos.

Horacio Ernesto Pérez Uribe
Representante legal – Pavimentar S.A.